



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 362 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 SEP 2020

VISTO: El Informe N° 234-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1633740 y Reg. Exp. N° 1243194, Opinión Legal N°009-2020-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ncdm Informe N° 1052-2020/GOB.REGHVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 241-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/vacz-monitor y demás documentación adjunta en treinta y ocho (38) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 13 de enero de 2020, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Inversiones y Contratistas Austral S.A.C suscriben el Contrato N° 008-2020/ORA para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja-Huancavelica-Institución Educativa N°548 Localidad de Miraflores” por un monto total de S/2'433,363.64 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos sesenta y tres con 64/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 01 de agosto de 2020 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°01 arribándose a los siguientes acuerdos: **Acuerdo A:** La suspensión del plazo de ejecución, surge a partir del día 01 de agosto de 2020, **Acuerdo B:** La Entidad y el contratista estarán vigilantes del término de la causal que genera la presente suspensión del plazo de ejecución de obra, **Acuerdo C:** En concordancia del artículo 178, la suspensión del plazo de ejecución de obra, también es aplicable a los contratos directamente vinculados al contrato de ejecución de obra y en señal de conformidad es suscrita por en representación de la Entidad por el Ing. William Paco Chipana- Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación acompañado por el Arq. Edgar Ruiz Villar- Inspector de Obra y de la otra parte el señor Jaime Pérez Limaymanta - Representante legal de Inversiones y Contratistas Austral S.A.C, asistido por el Arq. Silvano Flores Valenzuela- Residente de Obra;

Que, con fecha 17 de agosto de 2020 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, acordándose reiniciar la ejecución de la obra, ello en merito a que se superó la causal de paralización de obra por emergencia sanitaria y estando de acuerdo las partes el referido acta es suscrito por el Ing. William Paco Chipana- Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación acompañado por el Arq. Edgar Ruiz Villar- Inspector de Obra y de la otra parte Inversiones y Contratistas Austral S.A.C representado por su representante común el señor Jaime Pérez Limaymanta, asistido por el Arq. Silvano Flores Valenzuela- Residente de Obra;

Que, mediante Carta N°134-2020- INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C, de fecha 27 de agosto de 2020, suscrito por su representante común de Inversiones y Contratistas Austral S.A.C, el señor Jaime Pérez Limaymanta solicita la emisión y suscripción de adenda al Contrato N° 08-2020/ORA, de fecha 13 de enero de 2020;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 362 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 SEP 2020

Que, mediante Informe N°071-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/ERV-INSPECTOR, de fecha 25 de setiembre de 2020, suscrito por el Arq. Edgar Ruiz Villar- Inspector de obra, señala que es necesario la modificación de las fechas de ejecución (plazo) entre el periodo del 01 al 16 de agosto de 2020, por espacio de 16 días calendario, por la suspensión del plazo de ejecución;

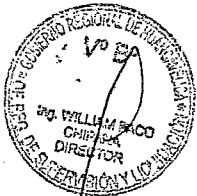
Que, al respecto, mediante Informe N° 241-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/vacz-monitor, de fecha 25 de setiembre de 2020, suscrito por el Arq. Vicente Cipriano Zacarías – Monitor de Obra, concluye en señalar lo siguiente: a) Corresponde la emisión de acto resolutorio y adenda de modificación al Contrato N°008-2020/ORA, por suspensión del plazo de ejecución de obra N°01 entre el periodo del 01 de agosto de 2020 al 16 de agosto de 2020 por 16 días calendario, con el reinicio de obra a partir del 17 de agosto de 2020 y la culminación programada hasta el 22 de marzo de 2021, debido a eventos no atribuibles a las partes como es el cierre total de vías de acceso, cuarentena obligatoria y toma de pruebas rápidas según la Ordenanza Municipal N°005-2020.MDS del 10 de julio de 2020 emitido por la Municipalidad Distrital de Salcabamba;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1052-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de fecha 28 de setiembre de 2020, concluye en señalar que en concordancia al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral, 63.8 de la Directiva N°005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI. Ante ello solicita se emita el acto resolutorio correspondiente por suspensión de plazo de ejecución de obra y suscripción de Adenda al Contrato N° 008-2020/ORA, entre el periodo del 01 al 16 de agosto de 2020 , por espacio de 16 días calendario, siendo la nueva fecha de término programado el 22 de marzo de 2021, debido a eventos no atribuibles a las partes como es el cierre total de vías de acceso, cuarentena obligatoria y toma de pruebas rápidas, según lo dispuesto por la Municipalidad Distrital de Salcabamba mediante ordenanza Municipal N° 005-2020-MDS;

Que, estando a lo expuesto es importante señalar que la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 34 establece: “34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos en la Ley y el reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad (...);”

Que, el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala: “ Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación , salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”;

Que, así también el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: “178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 362

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 SEP 2020

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 24 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suspensión del plazo de ejecución N° 01 de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja-Huancavelica-Institución Educativa N°548 Localidad de Miraflores”, por espacio de dieciséis (16) días calendario a partir del 01 al 16 de agosto de 2020, conforme al fundamento expuesto en el Informe N°071-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/ERV-INSPECTOR, y el Informe N° 241-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/vacz-monitor.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 008-2020/ORa de fecha 13 de enero de 2020, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja-Huancavelica-Institución Educativa N°548 Localidad de Miraflores”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 22 de marzo de 2021, conforme al fundamento expuesto en el Informe N°071-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/ERV-INSPECTOR y el Informe N° 241-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/vacz-monitor.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 008-2020/ORa de fecha 13 de enero de 2020.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Inversiones y Contratistas Austral S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Sotdevilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/gem